

Turbaco, mayo 16 de 2017

Doctora
MARIA DEL PILAR HERNANDEZ MEDINA
Jefe Oficina de Control Interno
Gobernación de Bolívar
Cartagena

Asunto: Respuesta a la Circular No. GOBOL - 17 - 015369.

Cordial Saludo,

Atendiendo la obligación de esta dependencia de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la ley 1757 de 2015 y en la ley de transparencia y acceso a la información, ley 1712 de 2014 y en lo relativo a la matriz de seguimiento del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, comedidamente me permito informar que la acción contemplada para esta Secretaría: **“Publicación en la página web de la Gobernación de los requisitos para autorización de enajenación y de las autorizaciones aprobadas en comité de Justicia Transicional”**, sea excluida de la matriz de seguimiento del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, toda vez que por mandato del Decreto 2051 de 2016, la competencia para este tipo de trámites y procedimientos fue trasladada a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas.

En consecuencia, en subcomité de tierras, retornos y proyectos productivos celebrado el día 21 de abril de 2016, se acordó enviar todos los expedientes y/o solicitudes de autorizaciones de enajenación que se hubiesen presentado para su aprobación al Comité de Justicia Transicional fuesen trasladados a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, para lo de su competencia y fines pertinentes; por tanto, como entidad ya no tendremos que realizar acciones en este sentido.

Atentamente,

MARTHA REYES LLERENA
Secretaria de Víctimas y Derechos Humanos